

Luis Felipe Mancera de Arrigunaga, Rafael Fuentes Cataño, Eduardo Poblete, María Inés Provencio

Reformas al Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

El 27 de marzo de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“**DOF**”) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (“**Reglamento**”).

Las modificaciones al Reglamento (i) complementan las reformas de 2025 a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (“**Ley Antilavado**”), (ii) amplían las facultades de la Unidad de Inteligencia Financiera (“**UIF**”) y del Servicio de Administración Tributaria (“**SAT**”), (iii) clarifican obligaciones operativas y (iv) crean nuevos mecanismos de supervisión.

A continuación, se resumen los cambios clave del Reglamento y su impacto para las empresas.

I. Mayores facultades de la UIF y el SAT

La reforma al Reglamento amplía y especifica las facultades de la UIF y del SAT por lo que hace a la verificación de cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero.

En específico, se amplían facultades relacionadas con visitas de verificación, recepción de avisos por realización de actividades vulnerables conforme a la Ley Antilavado, resguardo de información, auditorías y supuestos de sanción por incumplimiento de obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero.

II. Clarificaciones sobre el cumplimiento de obligaciones de quien lleve a cabo alguna actividad vulnerable

La reforma al Reglamento clarifica el cumplimiento de diversas obligaciones que tienen las personas o empresas que llevan a cabo alguna de las actividades vulnerables establecidas en la Ley Antilavado y refuerza algunas otras que se establecieron con motivo de las reformas a la Ley Antilavado en 2025.

Entre estos supuestos se encuentran (i) supuestos de acumulación de montos para la presentación de avisos, (ii) contenido de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero, (iii) conservación de contenido de reportes de auditoría interna o externa, (iv) presentación de avisos de 24 horas por operaciones posiblemente relacionadas con operaciones con recursos de procedencia ilícita, (v) regulación de procedimiento de reconocimiento de incumplimiento de obligaciones.

III. Clarificaciones sobre actividades vulnerables específicas

Juegos y sorteos: Se clarifica que existen operaciones vinculadas cuando se realicen dos o más operaciones con una misma persona y se considerará actividad vulnerable cuando el monto total de las operaciones sea superior a 325 UMAs en un periodo de 24 horas.

Otorgamiento de préstamos o créditos: Se aclara que el préstamo o crédito se materializa cuando los recursos se ponen a disposición del cliente y no cuando se suscribe el contrato.

Traslado o custodia de valores: Si no se establece el valor de los bienes trasladados, la actividad de traslado o custodia siempre será objeto de aviso.

Intercambio de activos virtuales: Se presentará un único aviso por el intercambio y cobro de contraprestación por el intercambio de activos virtuales.

IV. Personas Políticamente Expuestas (PPE)

Se crea un nuevo capítulo en el Reglamento en el cual se establece que la UIF integrará y administrará un listado definitivo de PPEs. También se establece que las entidades financieras y sujetos obligados podrán consultar a la UIF, por el medio electrónico establecido para ello, si un cliente figura como PPE.

V. Recomendaciones para las empresas

Con motivo de la publicación de las reformas al Reglamento, las empresas deben actuar de manera proactiva para un debido cumplimiento regulatorio en materia de prevención de lavado de dinero pues se espera que cuenten con un sistema integral de cumplimiento regulatorio más allá de la simple presentación de avisos por la realización de actividades vulnerables.

En este sentido, sugerimos las siguientes recomendaciones para mitigar posibles contingencias relacionadas con los efectos de las reformas al Reglamento y a la Ley Antilavado en 2025:

- **Realizar un diagnóstico inmediato:** Determinar si alguna de las actividades de la empresa califica como actividad vulnerable, a fin de cumplir con las obligaciones correspondientes.
- **Actualizar políticas y procedimientos internos:** Revisar y adecuar las políticas y manuales de prevención de lavado de dinero para incorporar los nuevos supuestos, plazos y obligaciones derivadas de las reformas a la Ley Antilavado y al Reglamento.
- **Fortalecer controles sobre PPEs:** Implementar o actualizar mecanismos de verificación y consulta a la UIF para la identificación de clientes como personas políticamente expuestas.
- **Monitorear la emisión de las Reglas de Carácter General:** Varios temas críticos —como la identificación del beneficiario controlador— quedan pendientes de regulación mediante dichas Reglas. Se recomienda dar seguimiento puntual a su publicación para ajustar los controles internos de manera oportuna.

Contactos



Luis Felipe Mancera de Arrigunaga

Socio Antilavado de Dinero, Anticorrupción y Cumplimiento

luis.mancera@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622



Rafael Fuentes Cataño

Consejero Antilavado de Dinero, Anticorrupción y Cumplimiento

rafael.fuentes@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

Americas ↗

Bogotá
Mexico City
New York

Medellín
Monterrey

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 06 de abril de 2026 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2026 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca